

Acuerdo N.º 45.

(del 30 de Junio de 1912)
 Por el cual se aprueba un contrato

El Concejo Municipal de Orizaba,
 en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- 1º Que es un deber - primero entre los deberes de un Concejo - atender de una manera especial al pronto suministro y desarrollo del ramo de Instrucción Pública;
- 2º Que las Escuelas y Colegio establecidos en esta ciudad, carecen de locales o edificios propios para su buena organización y progreso; y
- 3º Que no hay en las inmediaciones de esta Ciudad ningún local o planta mas apropiado para el objeto indicado, como tambien para el establecimiento de un desahogado - necesidad imperiosa de la poblacion - que la mansana o fructo, denominada "San Cayetano", perteneciente al Sr. Pedro Pablo González A.

Acuerda:

Miudo 1º Apuebare en segundo y último debate el siguiente contrato, a doir siendo de una manera especial que la finca comprada se destina al ramo de Instrucción Pública.

"Contrato No 12. Los suscritos, a saber: Javier Díez, Personero Municipal de Envigado, en representación del Distrito y autorizado por el Concejo, por una parte, y Pedro F. González et, obrando en su propio nombre por la otra, declaran que han celebrado un contrato que consisten en las siguientes cláusulas:

1ª González vende al Municipio de Envigado, destinado a la construcción de locales de Escuela, un lote de terreno denominado "San Cayetano" que tiene una superficie de siete mil seiscientos cuatorce metros cuadrados (7.614) cuyo frente mide una longitud de noventa y tres metros con treinta y cinco centímetros (93.35), o sea la extensión que corresponde a la manzana del frente y a la calle del lado Norte más dos metros, con su centro correspondiente, el cual está delimitado por cercos claros y precisos, situado en la demarcación de la ciudad, y alindado así: "Por el Oriente,

con linderos de Licas Pareda, por el Sur, con la calle del Rosal, y por los otros costados, con propiedad del vende dor, siendo de advertir que en el lote alindado queda correspondida una zona de terreno que se ocupó con la subrogación de la calle de "Pedro Pablo", la cual se le había pagado, pero no se había otorgado la escritura correspondiente.

2º El Prisionero Dick compromete al Municipio a pagarle al Sr. González el terreno en referencia, en la forma siguiente: De un millón mil pesos (\$1.000.000) inmediatamente después de otorgada la correspondiente escritura, y el resto dentro de un mes, pero si por cualquier circunstancia el Municipio no pudiese hacer el pago al cumplimiento de este tiempo, lo hará en contados de a veinte mil pesos p. m. (\$20.000) mensuales, pagando al acreedor, Sr. González, un interés de uno y medio por ciento mensual (1 1/2%), sobre la cantidad que quedare a deber, o sea por las mensualidades en que se atrasare, previa la

presentación de las cuentas respectivas de
 fiduciariamente legalizadas ~~numerales~~
 Ambos contratantes aceptan las con-
 diciones apuntadas en este contrato,
 el cual será elevado a escritura pú-
 blica con las condiciones requeridas
 en esta clase de negocios. El valor del
 terreno es el de ciento cincuenta y
 cuatro mil seiscientos cincuenta y
 nueve pesos p. m. (\$154.659 p. m.), a sa-
 rgo de ciento treinta mil pesos p. m.
 (\$130.000) suada de ochenta centime-
 tros vna. Para constancia se firma
 con testigos en Orizaba, a veintiocho
 de Junio de mil novecientos trece -
 Javier Díez - Pedro Pablo González A-
 lfo - Alejandro Cornea A. lfo - Estar-
 celiano Londono R."

Artículo 2.º La suma valor del contrato
 inserto, se tomará del de las seis
 unidades que corresponden al
 ramo de Instrucción Pública en
 la cantidad que toque al Distrito
 por la participación en varias ren-
 tas; y se imputará al Departamen-
 to de Instrucción Pública, Capítu-
 lo III, artículos 1.º y 2.º del Acuerdo
 N.º 33, de 2 de Diciembre del 1912, con
 la cual se considera aumentada
 la presupuesta en ellos.
 Esto Acuerdo regirá desde su san-
 ción.

Co-

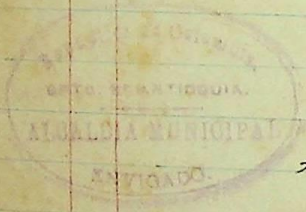
numéricas.
Dado en Enrigado, el 30 de Junio
de 1913, después de haber si-
do discutido y aprobado en
dos debates que tuvieron lu-
gar en distintos días.

El Vicepresidente,

Paranal Correa

El Secretario,

César L. Mesa



, Julio 8 de 1913

Recibido hoy -

Publiquese y ejecutose.

El Alcalde

Francisco Restrepo

Antonio Mejía

Acuerdo No 46.
(de 30 de Junio de 1913)
por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de